



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 823/2024

RESOL-2024-823-APN-SE#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 29/08/2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-42329023- -APN-DNGU#ME, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios y la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las Instituciones Universitarias privadas deben comunicar a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN las modificaciones que introduzcan en sus estatutos a efectos de verificar la adecuación del proyecto de reforma estatutaria a la legislación vigente y ordenar, de corresponder, la pertinente publicación en el Boletín Oficial.

Que se ha acompañado el acto interno aprobatorio de la reforma del estatuto de la UNIVERSIDAD FASTA elevada a la consideración de esta autoridad de aplicación.

Que analizado que fuera el contenido de la reforma del estatuto académico de la UNIVERSIDAD FASTA, el mismo no amerita la formulación de observaciones u objeciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención pertinente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios, y el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO





RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase saber que la reforma parcial del estatuto de la UNIVERSIDAD FASTA que obra como Anexo de la presente (IF-2024-43922434-APN-DNGU#ME) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2024 N° 59392/24 v. 03/09/2024

Fecha de publicación 03/09/2024





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número: IF-2024-43922434-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Abril de 2024

Referencia: ANEXO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD FASTA

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD FASTA

Artículo 23: Los Institutos son unidades académicas que tienen por objetivo principal la coordinación e integración de actividades de docencia, investigación, extensión y/o transferencia en un área del saber. Los institutos se podrán insertar en la estructura de una Facultad, Escuela o Departamento y, en el caso de que el instituto sea esencialmente interdisciplinario, se constituirán bajo dependencia funcional del rectorado o de algún Vicerrectorado. En estos casos los institutos trabajarán en coordinación con las unidades académicas que por afinidad disciplinar deban participar en la gestión de la docencia, investigación, extensión y/o transferencia que resulte de la actividad del Instituto interdisciplinario. Los institutos no gestionarán carreras. En todos los casos, la creación de un Instituto deberá ser aprobada por el Consejo Superior, a propuesta de alguno de sus miembros, y promulgada por Resolución del Rectorado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 17:06:31 -03:00

Gustavo Alberto IGLESIAS
Coordinador Técnico Administrativo
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.29 17:06:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-823-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Agosto de 2024

Referencia: RSE EX-2024-42329023- -APN-DNGU#ME - REFORMA PARCIAL ESTATUTO ACADÉMICO UNIVERSIDAD FASTA

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-42329023- -APN-DNGU#ME, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, y sus modificatorios y la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las Instituciones Universitarias privadas deben comunicar a esta SECRETARÍA DE EDUCACIÓN las modificaciones que introduzcan en sus estatutos a efectos de verificar la adecuación del proyecto de reforma estatutaria a la legislación vigente y ordenar, de corresponder, la pertinente publicación en el Boletín Oficial.

Que se ha acompañado el acto interno aprobatorio de la reforma del estatuto de la UNIVERSIDAD FASTA elevada a la consideración de esta autoridad de aplicación.

Que analizado que fuera el contenido de la reforma del estatuto académico de la UNIVERSIDAD FASTA, el mismo no amerita la formulación de observaciones u objeciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención pertinente.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención pertinente.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme sus competencias.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de

2019, y sus modificatorios, y el artículo 34 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase saber que la reforma parcial del estatuto de la UNIVERSIDAD FASTA que obra como Anexo de la presente (IF-2024-43922434-APN-DNGU#ME) encuadra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.08.29 20:03:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.29 20:03:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-95626159-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 4 de Septiembre de 2024

Referencia: BO - RESOL 823/24 SE#MCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 13:08:32 -03:00

Mariela TOMMASI
Jefa de Departamento
Dirección de Despacho
Secretaría de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.04 13:08:32 -03:00